

# LA CUENCA DEL RÍO TIJUANA Y LA DISPUTA POR LOS DERECHOS DEL AGUA DEL SISTEMA DE OTAY ENTRE CORONADO Y SAN DIEGO, 1929-1940

---

*Claudia Borrajo del Toro*  
claudia.borrajo@uabc.edu.mx

*... es una historia de previsión por parte de hombres locales, y de investigaciones de las cuencas hidrográficas, de montañas y valles lejanos y del derroche de ríos incontrolados. Es una historia también de la lucha de comunidades en competencia, que también necesitan agua y que también miran hacia las mismas fuentes disponibles dentro de una distancia razonable.<sup>1</sup>*

## INTRODUCCIÓN

**E**n la década de 1930 se produjo una larga disputa por los derechos del agua del sistema de Otay entre las ciudades de Coronado y San Diego. La creación de una planta para la explotación de aguas subterráneas en la ribera del río Tijuana desencadenó el conflicto. Si bien este se realizó en una región específica, estuvo determinado por una preocupación por los

---

<sup>1</sup> "Visitors to The Water Plant Learn That Coronado's System of Water Works Is Second To Few In The Great Southwest", *Coronado Citizen*, vol. 1, núm. 16, 17 de febrero de 1938, p. 4.

derechos sobre el agua que se hizo presente a nivel nacional con implicaciones en todos los niveles de la división político administrativa de Estados Unidos, así como en su proyección internacional hacia las fronteras desde finales del siglo XIX y hasta mediados del siglo XX. (Hundley Jr., 2001; Pisani, 2002; Erie, 2006, Samaniego, 2006).

Las disputas por los derechos de agua se realizaron entre estados, condados e incluso particulares.<sup>2</sup> Estas disputas por los derechos al agua fueron producto del proceso de desarrollo capitalista que, en esta etapa, se caracterizó en esta región del oeste estadounidense, por el crecimiento urbano y la aparición de nuevas necesidades generadas por las invenciones tecnológicas y movimientos en la distribución del capital. Ante la promoción inmobiliaria en California –en el marco de la cual comenzó el desarrollo turístico de la zona San Diego-Coronado (Rice, et. al., 2017), se requería el aprovechamiento de numerosos recursos naturales y la definición de un marco legal que respondiera a las demandas de actores sociales del período (Hanak, 2011).

La disputa entre Coronado y San Diego, por su carácter regional, no ha sido estudiada, pues no tuvo para California el impacto de conflictos como el de Owens Valley u otros de tipo interestatal sobre los que la historiografía suele abundar (Kahrl, 1983). Los textos que hablan sobre los conflictos por el

<sup>2</sup> Para ilustrar lo anterior se puede revisar la prensa del período y verificar la abundancia de titulares relacionados con el tema del agua y los derechos de primera apropiación. En la columna “Significant Agricultural Pointers”, con el titular “Water Rights Transferable”, el periódico *Pacific Rural Press*, vol. 99, núm. 8, 21 de febrero de 1920, p. 316, publica la duda que un lector manifiesta al editor al preguntar si los derechos del agua son transferibles. El hombre explica: “En 1914 uno de mis vecinos instaló en mi propiedad una planta de bombeo, tomando agua del río. Hizo que un abogado le redactara [un documento avalando] el derecho de agua, que especificaba que el agua debía ser utilizada para el riego en su propia tierra y en tierras pertenecientes a otras partes. Este documento se redactó el 7 de mayo de 1914. He comprado la planta y la usaré en el mismo lugar. El propietario original está dispuesto a dejarme el derecho de agua junto con la planta.”

agua en California no suelen mencionar el suceso. Sin embargo, el resultado de la demanda judicial que derivó de la disputa validó legalmente que el desarrollo de nuevas fuentes de suministro de agua no anulaba los derechos sobre fuentes de uso previo. Estudiar este caso contribuye a la comprensión de la conformación de la legislación sobre los derechos de agua en California; legislación que surgió de conflictos, negociaciones e intereses diversos y contrapuestos, públicos y privados. Ellen Hanak fórmula la siguiente hipótesis:

La red de presas, canales, diques y plantas de tratamiento de aguas de California, así como las leyes e instituciones que las rigen, no fueron desarrolladas de manera coordinada como parte de una gran visión o plan. Más bien, evolucionaron durante más de 160 años, respondiendo a una población en rápido crecimiento –que propició cambios demográficos y cambios en las demandas de consumo–, a las ocasionales sequías, inundaciones y demandas judiciales (Hanak, 2011, p. 17).

Este caso ofrece evidencias que validan esta tesis y su resolución ofrece además un excelente ejemplo de cómo la ley se dirigió a motivar la explotación de nuevos suministros que contribuyeran al desarrollo urbano.

Por todo lo anterior, este artículo es un pequeño aporte al conocimiento de un hecho pretérito poco conocido que puede considerarse típico de una época por las particularidades que lo caracterizaron. A continuación, explicaremos el contexto en el cuál se desarrolló, las causas que llevaron al desenlace que tuvo y su impacto.

La reconstrucción del conflicto fue posible gracias a la revisión de la prensa local, que cuenta con valiosos datos sobre los acontecimientos y sus implicaciones. El abundante uso de material hemerográfico nos permitió reconstruir el proceso. También, constituyó un ejercicio metodológico que reivindica las oportunidades para generar conocimiento que el análisis de

contenido de la prensa ofrece a la ciencia histórica para llenar vacíos epistémicos.

#### SITUACIÓN GEOGRÁFICA

Los ríos sobre los que se habla en este artículo son dos: la cuenca binacional del río Tijuana –de mayor relevancia por su carácter internacional– y la cuenca del río Otay. La explotación de aguas subterráneas en el valle del río Tijuana motivó el pleito por los derechos del agua de la cuenca del río Otay; sin embargo, la explotación de ambos cuerpos de agua se desarrolló casi de forma paralela en beneficio de San Diego y poblaciones aledañas.

Las reservas del Alto y Bajo Otay han servido como fuentes de agua potable desde la década de 1890 hasta la actualidad. El cauce del río inicia en la montaña San Miguel, fluye a través de los embalses del Alto y Bajo Otay, sigue su corriente entre la parte meridional de Chula Vista y el distrito Otay Mesa al oeste de San Diego y desemboca en la bahía de San Diego. Las cuencas hidrográficas tributarias a este sistema han sido generalmente rurales. A finales del siglo XIX se construyó una presa y un embalse en el Bajo Otay. La presa en el Alto Otay se terminó en 1901. En 1916, San Diego enfrentó una inundación que destruyó la presa del Bajo Otay<sup>3</sup> y la población aledaña.<sup>4</sup> La reconstrucción de la misma culminó en 1919 y fue renombrada como Presa Savage (Aspen Environmental Group, 2006). Desde entonces el sistema de Otay se encuentra en operación y vinculado a la cuenca del río Tijuana al formar parte del sistema Otay-Cottonwood, ya que Cottonwood Creek es una cuenca de drenaje del río Tijuana. La siguiente figura

muestra estos recursos hídricos y otros que mencionaremos en los próximos párrafos.

La cuenca del río Tijuana cruza en ambos sentidos la línea internacional entre México y Estados Unidos –entre las montañas Laguna al noreste, la Sierra Juárez al sur, y el Océano Pacífico al oeste–. El área abarca una superficie binacional de unos 4,465 km<sup>2</sup>. Una tercera parte de la cuenca está bajo la jurisdicción del condado de San Diego y dos terceras partes bajo la jurisdicción de los actuales municipios de Tijuana y Tecate en Baja California (Instituto para Estudios Regionales de las Californias, 2005).

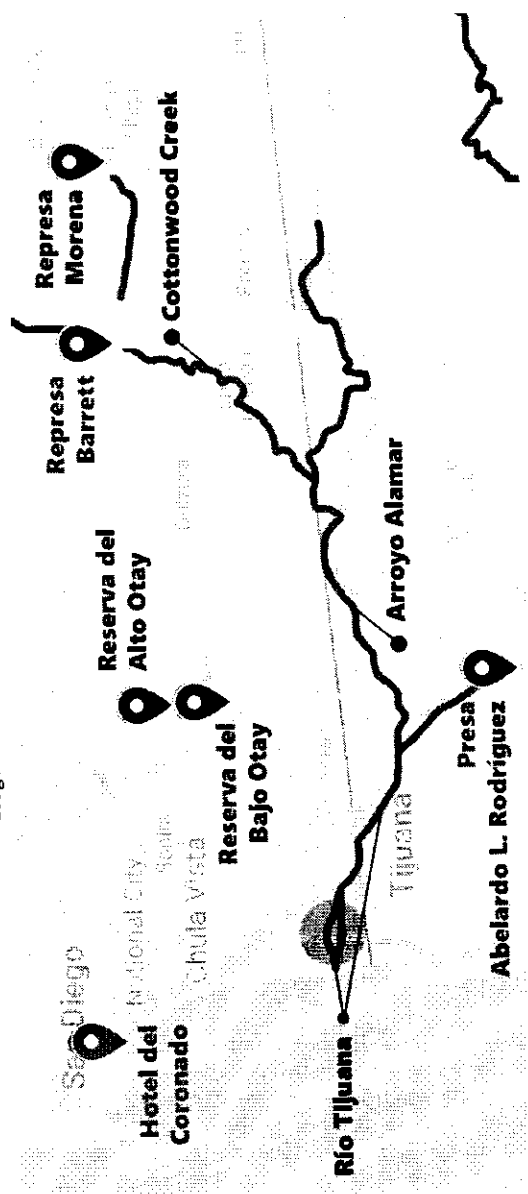
Debido a que la cuenca del río Tijuana es de carácter internacional, su uso y regulación tiene implicaciones binacionales e institucionales diferenciadas. Setenta y tres por ciento del río Tijuana fluye a través de territorio mexicano en dirección a Estados Unidos, país donde el cuerpo de agua tiene su estuario y desemboca en el Pacífico (Ocean Science and Engineering Inc., 1971). Como parte de su sistema de distribución la ciudad de San Diego, en 1910, construyó la presa Morena con el objetivo de conservar agua proveniente de la escorrentía de este sistema. Como complemento a ello, en 1921 se terminó de construir la presa Barrett.<sup>5</sup> Por su parte, en México, en el periodo de 1928-1937 el gobierno federal culminó la construcción de la presa Abelardo L. Rodríguez. El objetivo era proveer agua a la ciudad de Tijuana, así como ayudar en el control de la corriente. A pesar de contar con estos embalses, la región binacional fue vulnerable al impacto de crecidas provocadas por fenómenos climatológicos –como las de 1937 y 1941– que resultaron dañinas para sus habitantes.

<sup>3</sup> “A trip to flood-swept Otay” por Harold Brand, *Coronado Eagle and Journal (The Coronado Strand)*, núm. 38, 5 de febrero de 1916, p. 2.

<sup>4</sup> “Mountain Dam Breaks, Flood Rushes On San Diego”, *Sacramento Union*, núm. 31, 31 de enero de 1916, pp. 1 y 2.

<sup>5</sup> En el caso de la presa Barrett es importante señalar que lo culminado en 1921 fue una nueva presa, pues antes de la construcción de esta obra moderna en el siglo XX existía una obra previa desarrollada por la Southern California Mountain Water Company desde la última década del siglo XIX que tenía como propósito alimentar el primer conducto de Dulzura, un canal de madera que se extendía a lo largo de la ladera de la montaña hasta la parte baja de Otay.

Figura 1. Plano elaborado por la autora a partir del mapa "La cuenca del Río Tijuana" del Atlas de la Cuenca del Río Tijuana publicado por San Diego State University y el Instituto para los Estudios Regionales de las Californias en 2005.



Las tres presas tienen una capacidad combinada de 206,000 acres pie y regulan alrededor de setenta y un por ciento del área de drenaje total. A causa de las sequías y de la propia actividad de las presas, desde 1945 los flujos en la superficie del valle del río Tijuana han sido escasos (Ocean Science and Engineering Inc., 1971).

#### ANTECEDENTES DEL CONFLICTO

El desarrollo urbano que se experimentó en el oeste estadounidense y las perspectivas de mayores crecimientos a futuro trajeron como consecuencia una competencia por los recursos hídricos necesarios para el desarrollo de la sociedad y la economía local. Los años treinta iniciaron con una crisis económica y presenciaron la mayor sequía en la historia de Estados Unidos (Cook, et. al., 2014); en ese contexto, dos ciudades fronterizas con México, Coronado y San Diego se enfrentaron por el derecho al uso del agua proveniente de reservas en la zona de Otay. Como parte de sus enfrentamientos estuvo implicada la corriente del río Tijuana, de carácter internacional.

Los antecedentes del conflicto se remontan a la fundación de Coronado y a los intereses financieros que dieron forma a esta ciudad. Coronado se concibió como un importante centro turístico y una moderna comunidad que estuvo desde sus orígenes vinculada a San Diego a través de empresas de servicios de capital privado que operaban con intereses compartidos en ambas ciudades. A finales del siglo XIX, Elisha Babcock, como parte de sus planes de promoción inmobiliaria y desarrollo turístico en la región de Coronado, invirtió en la San Diego Water Company y organizó la Coronado Water Company.

En 1887, Babcock, junto a su socio en la Coronado Beach Company y dueño de la San Diego Water Company, Jacob Gruendike, creó la San Diego and Coronado Water Company con la fusión de sus respectivas empresas. Ese mismo año

construyó el Hotel del Coronado, piedra angular del desarrollo de la península sandieguina y núcleo de las actividades de la Coronado Beach Company (Hubbard, 2011). Sin embargo, apenas dos años después de la fundación de la San Diego and Coronado Water Company, la mayoría de las acciones de la empresa fueron vendidas a un consorcio inglés y la compañía retomó el nombre de San Diego Water Company; Babcock permaneció como presidente de la misma. A la par, Babcock había identificado un suministro de agua en el valle del río Otay que resultaba de mayor provecho para el suministro de Coronado –lo cual fue probablemente una de las causas de la venta de la San Diego and Coronado Water Company–; de modo que fundó la Otay Water Company. Curiosamente, esta nueva empresa continuó utilizando las instalaciones de la San Diego and Coronado Water Company para distribuir el agua de la nueva presa que construyó en el río Otay.

Seis pozos de 30 pies de diámetro y 15 pies de profundidad fueron excavados en el lecho seco del río San Diego cerca del viejo San Diego. Las instalaciones de bombeo en el sistema de Holly cuentan con la capacidad de levantar 2.000.000 de galones diarios a una altura de 150 pies y un depósito construido para contener 3.000.000 de galones. Doscientas cincuenta cargas de varios tipos de tubos de hierro fundido fueron utilizadas en la construcción del sistema para San Diego, y la tubería de suministro a través de la bahía se tendió a un gran costo. Ahora todo el suministro de agua para Coronado viene de los manantiales cercanos a la desembocadura del río Otay.<sup>6</sup>

En 1889, el magnate azucarero y ferrocarrilero John D. Spreckels, tras hacer diversos negocios con Elisha Babcock, se involucró en la construcción del Hotel Del Coronado, convirtiéndose

<sup>6</sup> "Coronado- History of the Charming Seaside Resort", *Coronado Mercury*, vol. VII, núm. 27, 23 de noviembre de 1893, p. 2. (Todas las traducciones de las citas de aquí en adelante son de la autora.)

en el tercer socio de la Coronado Beach Company. En 1892, Spreckels adquirió los otros dos tercios de los intereses en la compañía como parte de un ascendente número de inversiones en utilidades que hizo en San Diego y sus alrededores (Black, 1913) hasta el punto que veinte años después la siguiente comparación se hacía en la prensa local: "Como el Sr. Spreckels se compara con el Sr. Carnegie, se me permitirá comparar las Compañías Spreckels con la New York, New Haven y Hartford Railway Company. Esta Compañía es a Nueva Inglaterra lo que las Compañías Spreckels son a San Diego y Coronado."<sup>7</sup>

En 1895, J. D. Spreckels & Brothers compró a Babcock acciones en la Otay Water Company. La participación de Spreckels en inversiones de este tipo, obras públicas e infraestructura, tenía entre sus objetivos aumentar el valor de sus millonarios proyectos de especulación inmobiliaria, para lo cual el acceso al agua potable era fundamental. La compañía, que cambió su nombre a Southern California Mountain Water Company, proyectó para los años siguientes la financiación de complejos proyectos hidráulicos<sup>8</sup> en el sistema fluvial Otay-Cottonwood y se convirtió en la principal suministradora de agua de San Diego.<sup>9</sup> La creación de estos proyectos fue de vital importancia para el desarrollo regional. El medio de prensa *Pacific Rural Press* concluía:

En el pasado año fue notable el desarrollo de fuentes de agua en el extremo sur del Estado. Durante el '97, se desarrolló magníficamente el gran sistema de agua del Southern California Mountain Water Co. El sistema comprende cuatro inmensos reservorios,

<sup>7</sup> Carta de George Sturges para los ciudadanos de Coronado fechada el 3 de abril de 1916. *Coronado Eagle and Journal (The Coronado Strand)*, núm. 47, 8 de abril de 1916, p. B.

<sup>8</sup> "Twenty-Five Years Of Progress, Southern California as It Was and as It Is Now", *Los Angeles Herald*, vol. 26, núm. 172, 21 de marzo de 1897, p. 13.

<sup>9</sup> "San Diego, Irrigation Works", *Los Angeles Herald*, vol. 25, núm. 94, 2 de enero de 1898, p. 36.

conocidos como Morena, Alto y Bajo Otay, y Barrett. En un año, se completó la reserva del Bajo Otay. La presa del embalse tiene 130 pies de alto y retendrá 42.000 acres-pies de agua. El Alto Otay es para almacenamiento, y no un depósito colector de agua, y en el límite de 120 pies contendrá 1059 pulgadas. Hasta ahora, sólo se han establecido los cimientos de esta estructura. La presa de Morena, sobre la cual se ha dado aquí una idea, ha sido construida a una altura de casi 100 pies, pero se deben agregar otros 50 pies antes de que la estructura esté completa. A 150 pies este embalse atrapará 3219 pulgadas de agua. Estas obras, una vez completadas, representarán una inversión de al menos \$3.000.000 y dispondrán miles de acres de tierra productiva en el sur de California.<sup>10</sup>

En 1912, la ciudad de San Diego compró la presa de Otay<sup>11</sup> de la Southern California Mountain Water Company a John D. Spreckels, e inició también los trámites para comprar la Southern California Mountain Water Company con sus sistemas, derechos y contratos.<sup>12</sup> En ese mismo año se firmó un acuerdo del que hablaremos más adelante entre la Southern California Mountain Water Company y la Coronado Water Company para suministrar el agua necesaria a Coronado. La iniciativa para llevar a cabo dicha negociación provino de Spreckels, quien se vio imposibilitado de sustentar los gastos de la empresa por más tiempo. Debido a la relación significativa del emprendedor millonario con la ciudad de San Diego, se organizó la transacción sin muchas inconveniencias. En 1914, la ciudad de San Diego aprobó bonos por un valor de un millón quinientos mil dólares para la compra del embalse y la presa de

<sup>10</sup> "The Irrigator-Irrigation in Southern California", *Pacific Rural Press*, vol. 55, núm. 4, 22 de enero de 1898, p. 54.

<sup>11</sup> "Water Company Wants To Sell To San Diego", *San Francisco Call*, vol. 112, núm. 92, 31 de agosto de 1912, p. 11.

<sup>12</sup> Proposal of Southern California Mountain Water Company to lease water to City, San Diego, California, 10 de febrero de 1912, Ed Fletcher Papers, 1870-1955, Special Collections & Archives, UC San Diego. Recuperado el 6 de marzo del 2017 de: <http://library.ucsd.edu/dc/object/bb1196115v/1.pdf>

Morena a Spreckels, a cambio de que este usara el dinero para la terminación del ferrocarril de San Diego y Arizona.<sup>13</sup> Unos años después, en una carta publicada en el *Coronado Eagle and Journal*, se hace mención a la delicada situación en la que estuvo Spreckels al proponer la venta de su compañía: "Todos saben que si no hubiera sido por la generosidad de la gente de San Diego en la compra de la presa Otay, el Sr. Spreckels estaría en un maldito sitio peor que en el que está ahora."<sup>14</sup> Así, la utilidad, antes privada, pasó paulatinamente a ser una compañía municipal.

La ciudad de Coronado, como hemos visto, dependía desde finales del siglo XIX de agua proveniente de reservas del río Otay. En 1912, la empresa de servicios a cargo del suministro de la ciudad, la Coronado Water Company, firmó un contrato con la Southern California Mountain Water Company.

Este contrato estipuló que la primera parte acordó vender y entregar a la segunda parte y la segunda parte acordó comprar a la primera parte "toda el agua que dicha parte pueda requerir de la segunda parte para proporcionar y suplir todas las demandas de sus consumidores actuales... y también toda el agua para uso doméstico y destinada a la irrigación" en ciertas partes de la península de Coronado, incluyendo la actual ciudad de Coronado. El contrato estipulaba que dicha agua debía ser entregada "en el cruce y conexión de la tubería de Coronado Water con la tubería principal de agua que va de la Presa del Bajo Otay a la ciudad de San Diego".<sup>15</sup>

<sup>13</sup> "Purchases Water Plant", *Press Democrat*, núm. 107, 7 de mayo de 1914, p. 1.

<sup>14</sup> Carta de George Sturges para los ciudadanos de Coronado fechada el 3 de abril de 1916. *Coronado Eagle and Journal (The Coronado Strand)*, núm. 47, 8 de abril de 1916, p. B.

<sup>15</sup> City of Coronado v. City of San Diego, *Justia, US Law*. Recuperado el 8 de diciembre del 2016 de: <http://law.justia.com/cases/california/court-of-appeal/2d/48/160.html>

El contrato en cuestión dio derecho “en perpetuidad” a la ciudad de Coronado al suministro de agua proveniente de la reserva del sistema de Otay.<sup>16</sup> El derecho fue otorgado por la Southern California Mountain Water Co., propietaria original del sistema de Otay-Cottonwood.<sup>17</sup> El 6 de febrero de 1912, la Southern California y la Coronado Water Co. firmaron el contrato vinculante; compromiso heredado luego de la Southern California a la ciudad de San Diego, y de la Coronado Water Co. a la California Water & Telephone Co. —en ambos casos tras la compra de la compañía.<sup>18</sup>

Sin embargo, los aumentos paulatinos que había tenido el precio del agua desde que la ciudad de San Diego comprara la Southern California, estimularon en 1922 una inquietud —ya existente desde 1919<sup>19</sup>— de la Coronado Water Company por desarrollar una nueva fuente de suministros a partir de pozos en la ribera del río Tijuana. “Según H. C. Myers, [químico de la planta y operador principal] la unidad fue concebida originalmente por John Spreckels.”<sup>20</sup> Pero los planes iniciados por la Coronado Water sólo se vieron materializados más de diez años después, gracias a avances tecnológicos y a la gestión de la California Water & Telephone Company,

<sup>16</sup> “Water Rights Periled as City Attorney Ousted”, *Coronado Journal*, vol. XXVI, núm. 14, 7 de abril de 1938, pp. 1 y 2.

<sup>17</sup> “O’Schaugnessy Head Of Big Water System”, *Mill Valley Independent*, núm. 4, 25 de julio de 1908, p. 1.

<sup>18</sup> “Coronado Civic Club Considers Local Water Situation - Investigating Committee Renders Exhaustive Report, Giving History of Development of Water Supply and Details of Numerous Increases in Rates”, *Coronado Journal*, vol. XXV, núm. 20, 20 de mayo de 1937, pp. 1 y 8.

<sup>19</sup> En 1919, J. D. y A. B. Spreckels Securities Company, en favor de la Coronado Water Company, inició la compra y la exploración de 188 acres de terrenos acuícolas en el valle del río Tijuana. Para saber más detalles ver: “Visitors to The Water Plant Learn That Coronado’s System of Water Works Is Second To Few In The Great Southwest”, *Coronado Citizen*, vol. I, núm. 16, 17 de febrero de 1938, p. 4.

<sup>20</sup> “Rotarians Taken On Tour Of South Basin Water Plant Friday Noon”, *Coronado Journal*, vol. XXVII, núm. 24, 15 de junio de 1939, p. 1.

empresa de participación compartida que en 1935 compró la Coronado Water.<sup>21</sup>

#### EL RÍO TIJUANA Y SU USO EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL

Durante los años veinte se mantuvieron negociaciones para tratar de regular las aguas de los ríos internacionales Bravo y Colorado. Dichos tratados contemplaban una distribución del flujo de estos ríos y sus afluentes entre Estados Unidos y México. El río Tijuana no se contempló, ya que se trataba de un cuerpo de agua menor. El principio estadounidense de primera apropiación constituyó la piedra angular de las negociaciones y finalmente del tratado de 1944. En 1922 se firmó The Colorado River Compact y en 1928 The Boulder Canyon Project que autorizó la construcción de la presa Hoover (Boulder) de vital importancia para la región (Samaniego, 2006). En ese marco, un editorial del *Coronado Journal* anunciaba el 2 de enero de 1929 que el departamento de Estado había solicitado al congreso los fondos para preparar un tratado con México que rigiera el uso equitativo de las aguas del río Tijuana. El tratado incluiría también precisiones sobre el uso del bajo delta de los ríos Bravo y Colorado. En adición, se indicó que la ciudad de San Diego planificaba la construcción de una represa en el río Tijuana: la presa Marron, —que no se construyó finalmente. La represa tendría una parte en México y otra en Estados Unidos, pero al no concretarse un acuerdo con México se detuvieron los planes de desarrollo mientras una comisión compuesta por una delegación mexicana y otra estadounidense trabajaba en función del reparto de las aguas.<sup>22</sup>

<sup>21</sup> “Water Company In Giant Merger - Corporation Refinancing Brings Dissolution of Coronado Utility”, *Coronado Eagle and Journal*, vol. XXIII, núm. 48, 28 de noviembre de 1935, p. 1.

<sup>22</sup> “Tia Juana River Water Agreement”, *Coronado Journal*, vol. XVII, núm. 1, 2 de enero de 1929, p. 7.

Unos meses más tarde se efectuó en la Ciudad de México una conferencia internacional sobre el tema a la que fueron designados por el ayuntamiento de San Diego, como representantes de la ciudad, el mayor General retirado Joseph E. Kuhn y el ingeniero H. N. Savage.

Es de primordial importancia para la ciudad y el condado de San Diego —el Sr. Savage dijo— que nada quede por hacer para presentar las necesidades locales y la dependencia de la ciudad y el condado en relación a la asignación de una proporción equitativa de las aguas de la cuenca de drenaje del río Tijuana.<sup>23</sup>

Un año después, un plan estatal diseñado para el uso del agua en California, planteaba entre las preocupaciones de las localidades más próximas a la frontera el hecho de que la fuente de abastecimiento del río Tijuana estaba en el lado mexicano.<sup>24</sup> Sólo un tercio de la cuenca del río Tijuana estaba en Estados Unidos.

En 1931 el Metropolitan Water District of Southern California (Distrito Metropolitano de Agua del Sur de California) diseñó un plan para incorporar a su institución Coronado, National City, Chula Vista y otras zonas adyacentes. Dicho organismo tenía como sede la ciudad de Los Ángeles y pretendía buscar apoyos para concentrar el aprovechamiento del agua del lejano río Colorado.

La propuesta tenía como principal objetivo negociar con el gobierno mexicano la culminación de la presa Abelardo L. Rodríguez en el río Tijuana y la venta de agua de la presa que se empezaba a construir en México. El Metropolitan Water District aseguraba que de dicha negociación se obtendría agua a

<sup>23</sup> "Gen. Kuhn Named Delegate To Mexico", *Coronado Journal*, vol. XVII, núm. 33, 14 de agosto de 1929, p. 7.

<sup>24</sup> "State Water Plan is Explained by Adams, Candidate For Senate", *Madera Tribune*, vol. XLVI, núm. 93, 19 de agosto de 1930, pp. 1 y 4.

precios mucho más ventajosos, sin embargo, los concejales de Coronado se mostraron reacios a hacer tratos con el gobierno mexicano y la junta de concejales de Coronado rechazó la propuesta. A pesar de los esfuerzos que se hacían a nivel internacional, la junta de Coronado consideró que había pocas posibilidades de éxito en cualquier arreglo por agua que tuviera implicaciones internacionales:

Los concejales no hicieron más que declarar que sería imposible hacer arreglos satisfactorios por los derechos de agua a través de cualquier frontera internacional.<sup>25</sup>

En realidad, la postura de Coronado no era descabellada, ya que esta década estuvo marcada por una tensión entre Estados Unidos y México en la región fronteriza. El gobierno mexicano construyó obras hidráulicas "para amenazar —sin que fuera un plan real— con dejar sin agua a Estados Unidos y lograr un equilibrio en las negociaciones." (Samaniego, 2012, p.157). En 1929, las tentativas de firmar un Tratado sobre Aguas Internacionales entre ambos gobiernos fracasaron también.<sup>26</sup> No sería hasta 1944 que se llegaría a un consenso, con la firma del Tratado de Aguas Internacionales.

#### DESARROLLO DEL CONFLICTO

En 1935, se terminó de construir la presa Boulder (Hoover). En el mismo momento, Coronado consideró oportuno generar una alternativa para ampliar su acceso a fuentes de agua potable. En 1936, la compañía de agua a su servicio, la

<sup>25</sup> "Metropolitan Water District Plan Fails To Win Coronado Council", *Coronado Journal*, vol. XIX, núm. 42, 21 de octubre de 1931, p. 1.

<sup>26</sup> Para más información ver: El Tratado Internacional de Aguas celebrado entre México y los Estados Unidos: mecanismos de asignación de las aguas de los ríos Bravo y Colorado. Recuperado el 10 de noviembre del 2016 de: <http://www.diputados.gob.mx/sia/ecoycom/dec3302/trtint2.htm>



California Water & Telephone comenzó un proyecto valorado en unos cien mil dólares para desarrollar un nuevo suministro de agua para Coronado. Consistió en la construcción de una planta para la explotación de pozos profundos, equipada con turbinas de accionamiento eléctrico, tanques de coagulación y sedimentación, filtros y otras tecnologías necesarias para la extracción de líquido en el subsuelo en la sección estadounidense del río Tijuana. Se esperaba que los pozos produjeran tres millones de galones de agua diariamente, más del doble de la que se necesitaba en el condado según los usos del momento. Incluso, la empresa prometió que dicha agua sería de mayor calidad y potabilidad. Pero lo más importante que ofreció el proyecto, fue la posibilidad de crear para Coronado una fuente de agua propia e independiente.

La iniciativa se aceleró a partir de una inconformidad de la compañía de servicios públicos California Water & Telephone con la ciudad de San Diego,<sup>27</sup> a quien esta compraba el agua para abastecer el sistema de distribución de Coronado. La compañía solicitó a San Diego una reducción de las tarifas y al obtener una negativa requirió que la cuestión de las tarifas se ajustara por arbitraje, según lo dispuesto en su contrato con la ciudad.

En abril de 1936, el consejo de la ciudad de Coronado aprobó una resolución sancionando cualquier acción de la compañía California Water & Telephone Co. que pudiera poner en peligro los derechos de Coronado a las fuentes tradicionales de suministro de agua a las que tenía derecho por su contrato con la ciudad de San Diego, sin importar los resultados del arbitraje.<sup>28</sup>

<sup>27</sup> La ciudad de San Diego adquiría el agua proveniente de los reservorios Morena y Otay a través del sistema comprado a la Southern California Mountain Water Co.

<sup>28</sup> "City Moves to Protect its Water Right", *Coronado Journal*, vol. XXIV, núm. 15, 9 de abril de 1936, p. 1.

A finales de junio del mismo año, ya la planta se disponía a iniciar sus operaciones.<sup>29</sup> Phil D. Rice, gerente de división de la empresa de servicios públicos, explicaba:

La planta, que se conoce como 'Cuenca Sur' se encuentra en la Avenida Nacional a unas dos millas al sur de Palm City. Consiste esencialmente en tres pozos profundos equipados con turbinas impulsadas por motor; tanques de tratamiento de agua, filtros; pozos de agua limpia; bombas de salida; y una línea de tubería de 20 pulgadas que entregará agua al embalse de Highland al este de Palm City (...)

El agua producida por esta planta se deriva de las gravas subterráneas adyacentes al canal del río Tia Juana, que proporcionan una filtración natural. A medida que pasa a través de la planta, el agua se suavizará hasta un grado que reducirá la dureza total a un punto por debajo de la del agua que hasta ahora se ha suministrado, después de lo cual se someterá a una filtración adicional.<sup>30</sup>

El desarrollo de plantas como estas, así como de presas, estuvo también motivado por el principio de primera apropiación/uso benéfico. Aquel que fuese el primero en explotar una fuente, tenía elementos legales para reclamar derechos sobre esta (Samaniego, 2012).

El 8 de julio de 1936, el agua proveniente de los pozos profundos pasó a ser el suministro principal de la ciudad.<sup>31</sup> La compañía hizo una invitación a funcionarios de Coronado y al público en general a acercarse a la planta para conocer sus métodos de operación y su tecnología de tratamiento de agua.

<sup>29</sup> "Water Company's Plant Nears Completion", *Coronado Journal*, vol. XXIV, núm. 25, 18 de junio de 1936, p. 1.

<sup>30</sup> "Wells Will Supply Coronado Water - Utility Company Develops New Source of Water Supply for City", *Coronado Journal*, vol. XXIV, núm. 26, 25 de junio de 1936, pp. 1 y 9.

<sup>31</sup> "Wash-Day Plans Abandoned When Water Main Breaks", *Coronado Journal*, vol. XXIV, núm. 30, 23 de julio de 1936, p. 1.

El relleno del valle del río Tia Juana constituye un gran depósito de almacenamiento, dijo [el químico de la planta Henry C.] Meyers. Se repone a intervalos frecuentes por la escorrentía de las tormentas de invierno. Como se compone principalmente de arena, grava y cantos rodados, el agua que pasa a través de él sufre una filtración natural y emerge libre de bacterias. El contacto con el relleno del valle añade contenido mineral [al agua], aumentando así su dureza, y es por eso que se emplean los procesos de tratamiento.<sup>32</sup>

Al entrar en operaciones la nueva planta, dado por sentado el éxito del nuevo proyecto, el arbitraje fue cancelado. La renegociación de la tarifa perdió sentido al restársele valor al suministro de agua vía San Diego. Finalmente, Coronado pudo obtener agua a un costo menor. Como consecuencia, sin renunciar al contrato con la ciudad de San Diego que daba a Coronado derecho a comprar agua si así lo estimase conveniente,<sup>33</sup> la empresa fue dejando de comprar agua a la ciudad.

El 23 de julio, apenas a un mes de iniciar operaciones, una ruptura en una de las tuberías principales dejó sin agua a gran parte de la ciudad. El problema fue resuelto el mismo día. Sin embargo, la calidad del agua de la nueva planta despertó pronto inconformidad entre los usuarios, pues venía con hedor y se temía que no fuera potable. La compañía declaró que el mal olor era causado por materia orgánica depositada en las tuberías por el agua del suministro previo; materia que estaba en descomposición al no ser capaz de sobrevivir en las condiciones del agua nueva, la cual aseguraban era mucho más pura. La compañía declaró que se trataba de un problema común en casos en los cuales se sustituía agua de pobre calidad por agua de calidad superior, que sería transitorio y

<sup>32</sup> "Lions Inspect Water Plant Tuesday", *Coronado Journal*, vol. XXVII, núm. 41, 12 de octubre de 1939, p. 2.

<sup>33</sup> "Company Plans Development Of Additional Water Supply", *Coronado Journal*, vol. XXIV, núm. 12, 19 de marzo de 1936, p. 1.

que no representaba una amenaza a la salud. En una declaración puntualizaron:

La California Water and Telephone Company, que suministra agua a Coronado, ha completado recientemente la más moderna planta de agua en Occidente, con el propósito de proveer agua mejorada para la ciudad de Coronado.<sup>34</sup>

En el mes de agosto, treinta terratenientes con propiedades en la ribera del río Tijuana demandaron a la Coronado Water Co., propiedad de la California Water & Telephone Co. Los demandantes solicitaron se le prohibiera a la compañía bombear el agua del caudal subterráneo bajo sus propiedades. Afirmando que la extracción continua del líquido amenazaba con aumentar la salinidad de sus tierras. Se negaron a especificar la cantidad de agua que requerían para estar conformes y "...dijeron que necesitaban toda el agua disponible".<sup>35</sup>

En octubre, se organizó una audiencia pública en Palm City conducida por el Mayor Theodore Wyman, ingeniero militar del distrito, con vistas a encaminar un estudio para el control de las inundaciones del río Tijuana.<sup>36</sup> Este fenómeno climático fue una preocupación constante en el área por décadas. La ciudad de Coronado veía ahora con mayor interés los temas asociados a este cuerpo de agua.

A finales de 1936, se promovió una votación para convertir Coronado en una ciudad *Home Rule*, lo que significaba que sería capaz de aprobar leyes y regulaciones que considerara necesarias para gestionar sus asuntos internos, siempre que

<sup>34</sup> "Wash-Day Plans Abandoned When Water Main Breaks", *Coronado Journal*, vol. XXIV, núm. 30, 23 de julio de 1936, p. 1.

<sup>35</sup> "Land Owners Bring Suit Against Water Co.", *Coronado Journal*, vol. XXIV, núm. 32, 6 de agosto de 1936, p. 8.

<sup>36</sup> "Hearing Called to Study River Flood Control", *Coronado Journal*, vol. XXIV, núm. 39, 24 de septiembre de 1936, p. 9.

no fueran opuestas a la ley estatal.<sup>37</sup> La votación tenía como objetivo aprobar o no una carta de constitución de la ciudad, *city charter*,<sup>38</sup> que sería la que daría o no el nuevo status a Coronado.

Al no ser ratificada la carta, sus promotores consideraron que la ciudad quedaba en una posición desventajosa para defender sus derechos e intereses. En ese momento, los derechos del agua eran los más preocupantes, pues el conflicto que comenzó entre Coronado y San Diego referente a las tarifas del agua, pronto se convirtió en una disputa por los derechos del agua. Un editorial del *Coronado Journal* de enero del 1937 advirtió:

Al hacer posible que se prive a la ciudad de su abastecimiento de agua, ellos quizás han evitado el problema de preocuparse por esta cuestión [en lo adelante], ya que toda la ciudad pronto se convertiría en un cementerio.

En este momento Coronado se la está jugando con respecto a su agua y ha sido desmembrado de modo que no pueda hacer nada con ese asunto. Si los opositores al city charter quieren en realidad "proteger" la ciudad, he aquí una oportunidad para demostrar su voluntad de aceptar la responsabilidad.<sup>39</sup>

El consejo de San Diego autorizó a su departamento legal iniciar acciones para anular su contrato de suministro de agua con la Coronado Water Co. Se argumentó que el contrato que le daba a la Coronado Water Co. el derecho a comprar a San Diego toda el agua que requiriera, heredado por la California Water

& Telephone Co., ya no era necesario con el desarrollo del nuevo suministro proveniente del manto acuífero del río Tijuana, correspondiente a la sección de la desembocadura; pues, desde la implementación del nuevo suministro, muy poca agua había sido adquirida vía San Diego. Si bien el caso no fue presentado de momento, la amenaza de un litigio futuro se hizo palpable.

En febrero de 1937 se organizó una reunión entre funcionarios de ambas ciudades –San Diego y Coronado– para discutir la desavenencia relativa al suministro de agua. Derivado de ese encuentro, se dio otra reunión a la que se sumarían funcionarios de la California Water & Telephone Co. en aras de llegar a un arreglo sobre los derechos.<sup>40</sup> En este último cónclave, los funcionarios de la compañía accedieron a una revisión del contrato: "Todas las partes implicadas indican un deseo genuino de resolver este asunto mediante un compromiso, en lugar de entrar en una batalla legal larga y costosa". Los abogados de San Diego, se dieron a la tarea de redactar un nuevo contrato acorde a sus intereses. Shelley Higgins, abogado de la ciudad de Coronado, ratificó: "Tenemos la intención de proteger este derecho [al agua] a toda costa".<sup>41</sup>

La adjudicación de los derechos del agua se convirtió en una preocupación de primer orden para los habitantes de Coronado. El club cívico de la ciudad, como servicio público, se dio a la tarea de hacer una investigación sobre el estado de los suministros de agua presentes y futuros de los que dependía la municipalidad.<sup>42</sup> Se manejaba la teoría de que probablemente

<sup>37</sup> Para más información ver: The Difference Between A Charter City And A General Law City, *Carmel & Naccasha LLP Attorneys at Law*. Recuperado el 8 de diciembre del 2016 de: <http://carlaw.com/news-and-events/land-use-municipal-law-real-estate/the-difference-between-a-charter-city-and-a-general-law-city/>. O What is a Home Rule City?, *City of Center, Texas*. Recuperado el 8 de diciembre del 2016 de: <http://www.centertexas.org/city-council/home-rule>

<sup>38</sup> Ese procedimiento aún es válido.

<sup>39</sup> "San Diego Threatens Coronado's Water Supply - Opponents of Charter Must Accept Responsibility", *Coronado Journal*, vol. XXV, núm. 3, 21 de enero de 1937, p. 1.

<sup>40</sup> "Water Conference Is Postponed - City Officials to Meet Water Company Heads Next Wednesday", *Coronado Journal*, vol. XXV, núm. 8, 25 de febrero de 1937, p. 1.

<sup>41</sup> *Water Company Officials Agree to Revise Contract*, *Coronado Journal*, vol. XXV, núm. 9, 4 de marzo de 1937, p. 3.

<sup>42</sup> "Coronado Civic Club Considers Local Water Situation - Investigating Committee Renders Exhaustive Report, Giving History of Development of Water Supply and Details of Numerous Increases in Rates", *Coronado Journal*, vol. XXV, núm. 20, 20 de mayo de 1937, pp. 1 y 8.

San Diego exigiría que Coronado hiciera uso del suministro ofrecido por ellos para no disputarle a la ciudad sus derechos. Muchos miembros de la ciudad estaban a favor de esa medida, pues el nuevo suministro no había cumplido sus expectativas y existía —a pesar de las declaraciones de la compañía— cierta inconformidad con la calidad del agua. No obstante, la California Water & Telephone Co., no aceptaría abandonar una inversión tan costosa.

El conflicto entre Coronado y San Diego por los derechos del agua evidenció una brecha entre los intereses privados y los intereses públicos del condado y sus habitantes, al punto que se planteó la posibilidad de que Coronado adquiriese el sistema de distribución privado:

Aun concediendo que la empresa de servicios públicos actuó de buena fe en el desarrollo del nuevo suministro de agua —quizás teniendo en cuenta la posibilidad de que el agua de esta fuente pudiera suministrarse a un menor costo para el consumidor—, el hecho es que la ciudad tiene lo que considera el derecho legal y moral al agua del sistema de San Diego, y no puede permitirse el lujo de poner este derecho en peligro, incluso si la compañía de agua se ve obligada a abandonar su nuevo plan, o ponerlo en función de algún otro uso.

La posibilidad de que la compañía de agua pueda rechazar cualquier de estos requisitos proporciona una excelente razón a los funcionarios de la ciudad, así como a los ciudadanos de la comunidad, para estar alertas. Después de todo, la ciudad tiene más interés en la continuación del contrato de agua y en la garantía del suministro futuro que el que la compañía de agua podría tener. En otras palabras, la empresa de servicios públicos tiene muy poco que perder con el fin del contrato —por eso su posición—, mientras que la ciudad de Coronado tiene todo que perder.

(...) Es impensable considerar renunciar a nuestro derecho al suministro futuro de agua, que es tan esencial para la propia vida de la comunidad. Si ese derecho no puede sostenerse de ninguna otra manera, creemos que la ciudad podría considerar la propiedad pública del sistema de distribución.

Un aspecto incómodo de adquirir nuestro propio sistema de distribución [en el caso que lo decidan] reside en el hecho de que la única manera en que la ciudad podría lograr esto sería mediante la emisión de bonos de obligación general... que tendrían que ser pagados con impuestos sobre la propiedad. Si el reciente intento de adoptar el estatuto de ciudad [city charter] hubiese sido exitoso, la ciudad hubiera podido adquirir un sistema de distribución mediante la emisión de bonos de rentas a ser amortizados con los ingresos del sistema de agua.<sup>43</sup>

La California League of Municipalities (Liga de Municipios de California) secundó a Coronado en su disputa con San Diego y apoyó iniciativas legislativas a nivel estatal que reforzaron los derechos de la ciudad de Coronado.<sup>44</sup> Por su parte, la California Water & Telephone Co. advirtió a la ciudad de Coronado que la promesa de ajustar las tarifas sería afectada por la acción legal emprendida.<sup>45</sup>

En abril de 1938, la Cámara de Comercio de Coronado realizó un análisis sobre la situación del agua y emitió un reporte. La Cámara recomendó que la ciudad mantuviera los servicios de la California Water & Telephone Co. siempre que el agua proveniente del nuevo suministro se mantuviera potable y que no se amenazaran los derechos de la ciudad a ser abastecida con las reservas en el embalse de Otay. Además, que se exigiera a la California Water una reducción de las tarifas del agua, ya que el nuevo suministro se suponía más barato. Por último, se instaba a organizar un comité imparcial no ligado a intereses políticos en la ciudad que contratara a un cuerpo legal competente para llevar el caso judicial contra San Diego, dado

<sup>43</sup> "Water Of Paramount Importance", *Coronado Journal*, vol. XXV, núm. 12, 25 de marzo de 1937, p. 8.

<sup>44</sup> "Coronado To Lose City Manager", *Coronado Journal*, vol. XXV, núm. 20, 20 de mayo de 1937, p. 8.

<sup>45</sup> "Water Company Writes Council Regarding Suit", *Coronado Citizen*, vol. I, núm. 19, 10 de marzo de 1938, p. 1.

que pugnas políticas habían llevado a la renuncia del abogado especializado en el tema, Shelley J. Higgins.<sup>46</sup> La prensa de Coronado señaló: “La conservación del agua en este condado semiárido de San Diego es un tema muy importante y con el crecimiento de las comunidades, todos los suministros disponibles tendrán que ser conservados.”<sup>47</sup>

#### CITY OF CORONADO V. CITY OF SAN DIEGO

La batalla legal “City of Coronado v. City of San Diego” se desarrolló según la norma:<sup>48</sup> “Coronado buscó tener sus derechos al agua del lago Otay establecidos por decisión judicial...”<sup>49</sup>

Los cargos entre la Compañía de Agua y la Ciudad de San Diego se basan en que Coronado no tiene derechos reconocidos al agua del embalse de Otay. (...) A pesar de que la compañía de agua asegura que proporcionará siempre toda el agua que la ciudad necesite, la demanda pendiente tiene el propósito de establecer derechos de agua permanentes por decisión judicial que permanecerán independientes de cualquier contrato que la ciudad pueda ahora tener o pueda hacer [en un futuro] con la compañía de agua y, a pesar de cualquier demanda que tenga la Ciudad de San Diego.<sup>50</sup>

Mientras se esperaba la conclusión del proceso, se organizó una conferencia amistosa entre funcionarios de San Diego y

<sup>46</sup> “Water Report Approved by Directors”, *Coronado Journal*, vol. XXVI, núm. 16, 21 de abril de 1938, pp. 1 y 5.

<sup>47</sup> “Visitors Welcome To Inspect Water Plant”, *Coronado Journal*, vol. XXVIII, núm. 3, 18 de enero de 1940, p. 2.

<sup>48</sup> Para más información consultar: *City of Coronado v. City of San Diego*, *Justia, US Law*. Recuperado el 8 de diciembre del 2016 de: <http://law.justia.com/cases/california/court-of-appeal/2d/48/160.html>.

<sup>49</sup> “Water Supply Discussed at Conference - San Diego and Coronado City Officials in Friendly Parley”, *Coronado Journal*, vol. XXVI, núm. 46, 17 de noviembre de 1938, p. 1.

<sup>50</sup> “Coronado Water Suit Being Tried In Superior Court In San Diego”, *Coronado Journal*, vol. XXVIII, núm. 11, 14 de marzo de 1940, pp. 1 y 8.

de Coronado, en un nuevo intento por lograr un arreglo mutuo de última hora fuera de las cortes. San Diego expresó su deseo de suministrar agua a Coronado. Los representantes de Coronado, se mantuvieron en defensa de sus derechos,<sup>51</sup> usase o no el agua:

Mientras la ciudad de San Diego sostiene que el contrato fue abrogado cuando la empresa dejó de obtener toda el agua para Coronado del sistema de San Diego, la compañía de agua afirma que su contrato le da derecho a comprar tanta o tan poca agua como desee.<sup>52</sup>

En 1939, el Club de Rotarios,<sup>53</sup> así como la organización local Coronado Lions, visitaron el lugar, “una de las más extraordinarias plantas de agua de California.”<sup>54</sup> Por su tecnología e importancia para la vida de la ciudad, ésta era considerada un espacio de interés público. Las repetidas invitaciones de la compañía a visitar la planta tenían también como objetivo fortalecer la confianza de los consumidores en su servicio. Además, formaba parte de una tendencia en boga en la época que promovía como atractivos turísticos los “monumentos tecnológicos”. Destacaban: “La planta de tratamiento es uno de los modelos de la nación por su eficiencia y capacidad para producir agua suavizada, limpia y potable a partir del suministro del río Tijuana.”<sup>55</sup> Se decía también que esta planta era la segunda

<sup>51</sup> “City Insists on Water Rights in Otay Reservoir”, *Coronado Citizen*, vol. II, núm. 3, 17 de noviembre de 1938, p. 1.

<sup>52</sup> “Water Supply Discussed at Conference - San Diego and Coronado City Officials in Friendly Parley”, *Coronado Journal*, vol. XXVI, núm. 46, 17 de noviembre de 1938, p. 1.

<sup>53</sup> “Rotarians Taken On Tour Of South Basin Water Plant Friday Noon”, *Coronado Journal*, vol. XXVII, núm. 24, 15 de junio de 1939, p. 1.

<sup>54</sup> “Lions Inspect Water Plant Tuesday”, *Coronado Journal*, vol. XXVII, núm. 41, 12 de octubre de 1939, p. 2.

<sup>55</sup> “Clayton Neill Selected For Promotion”, *Coronado Journal*, vol. XXVIII, núm. 12, 21 de marzo de 1940, p. 1.

en importancia entre unas pocas existentes en el Suroeste<sup>56</sup> y la más moderna en el Sur de California.<sup>57</sup> La experiencia acumulada en el desarrollo de este tipo de proyectos fue de vital importancia en la árida zona fronteriza e impactó tanto en las comunidades estadounidenses como en las mexicanas.

Otro de los méritos que se reconoció a la planta —una vez que la población se familiarizó más con su servicio— fue su contribución a elevar los niveles de salubridad en Coronado. Se señaló: “Bacteriológica y físicamente el agua es excelente”.<sup>58</sup> Aquellos que se oponían a que la ciudad asumiera la utilidad pública, utilizaron este argumento para defender que el suministro de agua para Coronado se mantuviera en manos privadas, pues insistían en la positiva gestión del mismo por parte de la compañía.

Desde 1939 la demanda de Coronado había vuelto a estar en manos del abogado Shelley Higgins, quien tenía un largo historial en el asunto. La demanda era formalmente contra San Diego,<sup>59</sup> pero también contra la compañía California Water & Telephone Co., en aras de retener para la municipalidad los derechos exclusivos al uso del agua que por contrato tenía la empresa privada como suministradora y Coronado como beneficiario. Higgins, enfocó su argumento en evidencia histórica que demostraba el aprovechamiento del agua por parte de Coronado desde finales del siglo XIX, para demostrar derechos de uso por primera apropiación. Las indagaciones que motivó el

<sup>56</sup> “Visitors to The Water Plant Learn That Coronado’s System of Water Works Is Second to Few In The Great Southwest”, *Coronado Citizen*, vol. 1, núm. 16, 17 de febrero de 1938, p. 4.

<sup>57</sup> Anuncio de la California Water & Telephone Co.: “Visitors are Welcome”. *Coronado Journal*, vol. XXVIII, núm. 3, 18 de enero de 1940, p. 8.

<sup>58</sup> “John Hope Makes Health Survey Of Coronado His Medical Course Thesis”, *Coronado Citizen*, vol. II, núm. 22, 30 de marzo de 1939, p. 1.

<sup>59</sup> Para saber más detalles ver: “Demurrer In Water Suit Is Overruled - Water Company To Present Answer in 15 Days - City Of San Diego Involved”, *Coronado Citizen*, vol. II, núm. 20, 16 de marzo de 1939, p. 1.

caso dieron lugar a pesquisas entre los habitantes más viejos de la ciudad y produjeron artículos en la prensa como el siguiente: “¿Fue Coronado una vez lecho del río? Rastros de agua dulce conducen a esa conclusión”.<sup>60</sup>

Finalmente, la Corte Superior de San Diego falló a favor de la ciudad de Coronado:

Coronado tiene derecho perpetuo e inviolable a las aguas que requiera de las reservas del sistema de Otay, Morena y Barrett.

Coronado puede derivar todo su suministro desde el embalse de Otay o desde el embalse del valle de Tiajuana o de ambas fuentes a su elección.

Coronado puede exigir el cumplimiento de los términos de su contrato de agua de 1912 ante cualquier eventualidad.

Coronado no perderá ninguno de sus derechos de agua a través de futuras modificaciones de cualquier acuerdo entre la compañía de agua y la ciudad de San Diego.

En realidad, la decisión judicial es tanto una victoria para la California Water and Telephone como lo es para la Ciudad de Coronado; pues la compañía de agua tiene ahora la seguridad de que el desarrollo de suministros de agua adicionales en el valle de Tijuana no anula de ninguna manera los derechos de agua del sistema Otay establecidos previamente.<sup>61</sup>

La demanda sentó un precedente al validar que el desarrollo de nuevas fuentes de agua por iniciativa pública o privada no anulaba los derechos de uso originales, lo que constituyó un estímulo a la exploración y el desarrollo tecnológico destinado a la explotación de nuevas fuentes de suministro. La prensa celebró la noticia:

<sup>60</sup> “Was Coronado Once River Bed? Fresh Water Traces Lead To That Conclusion” por Charlotte Manny, *Coronado Citizen*, vol. II, núm. 22, 30 de marzo de 1939, p. 6.

<sup>61</sup> “Coronado Wins Water Suit - Right to Otay Reservoir is Established by Ruling in San Diego Court”, *Coronado Journal*, vol. XXVIII, núm. 13, 28 de marzo de 1940, p. 1.

Otro significado del fallo es la declaración de que el buen trabajo de la compañía de agua en el desarrollo de nuevas fuentes de suministro en el lecho del río Tijuana no significa la pérdida de derechos previamente establecidos sobre el agua en el embalse de Otay. En otras palabras, el tribunal ha establecido claramente el principio de que la iniciativa de ampliar las fuentes de abastecimiento de agua no debe ser penalizada, sino más bien debe ser alentada.

Frente a los pronósticos de futuros aumentos de población en el condado de San Diego, y el testimonio experto de las autoridades del agua de que un día el crecimiento de esta área estará limitado por el agua que pueda asegurarse, el establecimiento de derechos de agua permanentes para Coronado se convierte obviamente en un logro de valor inestimable.<sup>62</sup>

Debido al fallo en su contra, los representantes de San Diego se quejaron aduciendo que el verdadero ganador del pleito fue la compañía, e iniciaron los trámites de apelación.<sup>63</sup> A la par, los rancheros estadounidenses de la cuenca del río Tijuana, que desde hacía varios años atrás intentaban detener la extracción del agua de los pozos profundos en el valle —a cargo de la planta de la California Water & Telephone Co.—, presentaron una demanda judicial contra la compañía para establecer sus propios derechos ribereños al uso del agua bajo sus tierras. Coronado no prestó especial preocupación a esa demanda, dado que sus derechos habían sido determinados por una corte: "...sin importar cuál sea el resultado de los procedimientos judiciales de los rancheros del valle de Tijuana, esta ciudad continuará recibiendo el agua según la necesite".<sup>64</sup>

Los rancheros y terratenientes alegaron que, si la extracción de agua continuaba según el ritmo de los últimos años, el río

<sup>62</sup> "Water Rights Guaranteed", *Coronado Journal*, vol. XXVIII, núm. 14, 4 de abril de 1940, p. 6.

<sup>63</sup> "San Diego To Re-open Suit", *Coronado Journal*, vol. XXVIII, núm. 21, 23 de mayo de 1940, p. 1.

<sup>64</sup> "Tijuana Valley Ranchers Seek to Curtail Water Pumping From River", *Coronado Journal*, vol. XXVIII, núm. 48, 28 de noviembre de 1940, p. 2.

Tijuana no tendría suficiente agua de riego en el futuro y el nivel de los mantos freáticos se reduciría. Esto provocaría que el agua del mar se infiltrara y a consecuencia aumentara la salinidad de las tierras. Los terratenientes, en su mayoría ganaderos, argumentaron que el agua perteneció primero a ellos como propietarios ribereños y en segundo lugar a la ciudad de Coronado, a kilómetros de distancia. El conflicto entre los usos agrícolas y los urbanos, que eran considerados de segundo orden, del agua ha sido recurrente en la historia. La California Water & Telephone Co. planteó que había agua suficiente para todos, que no había peligro de filtraciones de agua de mar y que el bombeo se estaba haciendo bajo la autoridad de agencias gubernamentales. No obstante, el pleito con los propietarios de las tierras se extendió por varios años más<sup>65</sup> y fue conocido como el caso Allen vs. California Water & Telephone Co.<sup>66</sup>

El tribunal de apelación en el caso "City of Coronado v. City of San Diego" sólo modificó ligeramente la decisión de la corte: La decisión del juez L. N. Turrentine en el tribunal superior de conceder el uso del agua de los tres embalses fue retocada, así como otros detalles.<sup>67</sup> En 1941, el ayuntamiento de San Diego indicó que no apelaría la reciente decisión de ese tribunal.<sup>68</sup> No obstante, los conflictos por el agua volverían a surgir con San Diego a mediados de los cuarenta,<sup>69</sup> en esta

<sup>65</sup> "Water Case To Higher Court", *Coronado Eagle and Journal*, núm. 41, 9 de octubre de 1947, p. 7.

<sup>66</sup> "Cross-Complaint Filed In Tijuana Valley Water Case", *Coronado Eagle and Journal*, núm. 50, 15 de diciembre de 1949, p. 1.

<sup>67</sup> "Coronado Gains Otay Water Right", *Coronado Journal*, vol. XXIX, núm. 49, 4 de diciembre de 1941, p. 1.

<sup>68</sup> "San Diego Will Not Appeal Water Case", *Coronado Citizen*, vol. V, núm. 9, 26 de diciembre de 1941, p. 7.

<sup>69</sup> Para un pequeño recuento de las tensiones entre Coronado y San Diego aún vigentes en los años cuarenta, ver carta al editor de *Coronado Eagle and Journal* firmada por H.G.S. Wallace: "Letters To The Editor", *Coronado Eagle and Journal*, núm. 37, 10 de septiembre de 1948, pp. 12 y 13.

ocasión por el agua del río Colorado;<sup>70</sup> e incluso, ya en 1948, comenzaron a presentarse preocupantes descensos en el nivel del agua del río Tijuana que obligaron a Coronado a explotar fuentes más distantes.<sup>71</sup>

## CONCLUSIÓN

El agua fue una preocupación para corporaciones, habitantes de Coronado, representados por el concejo municipal y por organizaciones de la sociedad civil, habitantes de la ciudad de San Diego y rancheros del valle del río Tijuana; significaba la prosperidad o la ruina futura de sus comunidades y los intereses económicos que formaban parte de ellas.

Esta disputa se originó primero que nada por la escasez de agua, y, en segundo lugar, por los traspasos empresariales de intereses financieros de vocación monopolista que invirtieron de manera paralela en el desarrollo inmobiliario de Coronado y San Diego. Coronado buscó asegurar su derecho al agua por decisión judicial y se amparó legalmente en el principio de primera apropiación, en este caso asociado a usos no agrarios. Aunque Coronado salió victorioso de la disputa, no pudo eludir futuros conflictos.

La disputa entre Coronado y San Diego fue un suceso regional, pero con un vínculo muy significativo con el contexto nacional estadounidense. Fue parte de un grupo más amplio de conflictos que se sucedieron al interior del país y hacia el exterior en la confrontación con México por el reparto de fuentes acuíferas. Este suceso nos revela, a través de sus matices, una realidad compleja marcada por el desarrollo urbano, la competencia capitalista, la explotación de recursos naturales,

<sup>70</sup> "Withdrawal From Water Group Urged", *Coronado Journal*, vol. XXXIII, núm. 51, 20 de diciembre de 1945, p. 1.

<sup>71</sup> "Tijuana Volley Water Supply Ordered Cut Off", *Coronado Eagle and Journal*, núm. 36, 3 de septiembre de 1948, p. 8.

innovaciones tecnológicas, transformaciones ecológicas, prácticas legales, querellas estatales y tensiones políticas locales e internacionales. Dentro de su singularidad, la lucha de Coronado por asegurar sus derechos al uso del agua, no es más que una parte dentro de un proceso complejo que no se da por concluido en la actualidad.

Curiosamente, los representantes de Coronado que se negaron a hacer acuerdos con México para el reparto de las aguas del río Tijuana por considerar que sería muy complicada una negociación binacional, no pudieron eludir una disputa de varios años con sus propios conciudadanos. La escasez de este recurso fue y sigue siendo un factor que divide a las distintas comunidades en Estados Unidos según sus intereses locales. Pero las consecuencias de estos enfrentamientos trascienden el marco local, una vez que pasan a formar parte del cuerpo legal estadounidense según la tradición del derecho anglosajón (*Common law*).

Comprender estos incidentes es relevante para la historia regional de la frontera en tanto explican dinámicas y procesos históricos que han dado forma a comunidades del sur de California tal y como las conocemos hoy.

## BIBLIOGRAFÍA

- *An illustrated history of Southern California*. Chicago, Lewis Publishing Company, 1890.
- Black, Samuel T., *San Diego county, California; a record of settlement, organization, progress and achievement, Vol. II*, Chicago, The S. J. Clarke Publishing Company, 1913.
- Engstrand, Iris, W., *San Diego: California's Cornerstone*, California, Sunbelt Publications, Inc., 2005.
- Erie, Steven P., *Beyond Chinatown: The Metropolitan Water District, Growth, and the Environment in Southern California*, Palo Alto, Stanford University Press, 2006.



- Hanak, Ellen, *Managing California's Water: From Conflict to Reconciliation*, California, Public Policy Instit. of CA, 2011.
- Hubbard, Crawford, Leslie, *Coronado*, South Carolina, Arcadia Publishing, 2011.
- Hundley, Norris, Jr. *The Great Thirst: Californians and Water—A History, Revised Edition*, California, University of California Press, 2001.
- Kahrl, William L., *Water and Power: The Conflict Over Los Angeles' Water Supply in the Owens Valley*, California, University of California Press, 1983.
- Pisani, Donald J., *Water and American Government: The Reclamation Bureau, National Water Policy, and the West, 1902-1935*, California, University of California Press, 2002.
- Rice, Richard B., William A. Bullough, Richard J. Orsi y Mary Ann Irwin, *The Elusive Eden: A New History of California, Fourth Edition*, Illinois, Waveland Press, 2017.
- Samaniego, Marco Antonio, *Ríos internacionales entre México y Estados Unidos: los tratados de 1906 y 1944*, México, El Colegio de México, A.C., Biblioteca Miguel Cosío Villegas, 2006.
- San Diego State University & Institute for Regional Studies of the Californias, *Atlas de la Cuenca del Río Tijuana*, California, San Diego State University Press & Institute for Regional Studies of the Californias, 2005.

## HEMEROGRAFÍA\*

- Coronado Citizen*, vol. I, núm. 16, 17 de febrero de 1938.
- Coronado Citizen*, vol. I, núm. 19, 10 de marzo de 1938.
- Coronado Citizen*, vol. II, núm. 3, 17 de noviembre de 1938.
- Coronado Citizen*, vol. II, núm. 20, 16 de marzo de 1939.
- Coronado Citizen*, vol. II, núm. 22, 30 de marzo de 1939.
- Coronado Citizen*, vol. V, núm. 9, 26 de diciembre de 1941.

- Coronado Eagle and Journal (The Coronado Strand)*, núm. 38, 5 de febrero de 1916.
- Coronado Eagle and Journal (The Coronado Strand)*, núm. 47, 8 de abril de 1916.
- Coronado Eagle and Journal*, vol. XVII, núm. 1, 2 de enero de 1929.
- Coronado Eagle and Journal*, vol. XVII, núm. 33, 14 de agosto de 1929.
- Coronado Eagle and Journal*, vol. XIX, núm. 42, 21 de octubre de 1931.
- Coronado Eagle and Journal*, vol. XXIII, núm. 48, 28 de noviembre de 1935.
- Coronado Eagle and Journal*, vol. XXIV, núm. 12, 19 de marzo de 1936.
- Coronado Eagle and Journal*, vol. XXIV, núm. 15, 9 de abril de 1936.
- Coronado Eagle and Journal*, vol. XXIV, núm. 25, 18 de junio de 1936.
- Coronado Eagle and Journal*, vol. XXIV, núm. 26, 25 de junio de 1936.
- Coronado Eagle and Journal*, vol. XXIV, núm. 30, 23 de julio de 1936.
- Coronado Eagle and Journal*, vol. XXIV, núm. 32, 6 de agosto de 1936.
- Coronado Eagle and Journal*, vol. XXIV, núm. 39, 24 de septiembre de 1936.
- Coronado Eagle and Journal*, vol. XXV, núm. 3, 21 de enero de 1937.
- Coronado Eagle and Journal*, vol. XXV, núm. 8, 25 de febrero de 1937.
- Coronado Eagle and Journal*, vol. XXV, núm. 9, 4 de marzo de 1937.
- Coronado Eagle and Journal*, vol. XXV, núm. 12, 25 de marzo de 1937.

- Coronado Eagle and Journal*, vol. XXV, núm. 20, 20 de mayo de 1937.
- Coronado Eagle and Journal*, vol. XXVI, núm. 14, 7 de abril de 1938.
- Coronado Eagle and Journal*, vol. XXVI, núm. 16, 21 de abril de 1938.
- Coronado Eagle and Journal*, vol. XXVI, núm. 46, 17 de noviembre de 1938.
- Coronado Eagle and Journal*, vol. XXVII, núm. 24, 15 de junio de 1939.
- Coronado Eagle and Journal*, vol. XXVII, núm. 41, 12 de octubre de 1939.
- Coronado Eagle and Journal*, vol. XXVIII, núm. 3, 18 de enero de 1940.
- Coronado Eagle and Journal*, vol. XXVIII, núm. 11, 14 de marzo de 1940.
- Coronado Eagle and Journal*, vol. XXVIII, núm. 12, 21 de marzo de 1940.
- Coronado Eagle and Journal*, vol. XXVIII, núm. 13, 28 de marzo de 1940.
- Coronado Eagle and Journal*, vol. XXVIII, núm. 14, 4 de abril de 1940.
- Coronado Eagle and Journal*, vol. XXVIII, núm. 21, 23 de mayo de 1940.
- Coronado Eagle and Journal*, vol. XXVIII, núm. 48, 28 de noviembre de 1940.
- Coronado Eagle and Journal*, vol. XXIX, núm. 49, 4 de diciembre de 1941.
- Coronado Eagle and Journal*, vol. XXXIII, núm. 51, 20 de diciembre de 1945.
- Coronado Eagle and Journal*, núm. 41, 9 de octubre de 1947.
- Coronado Eagle and Journal*, núm. 36, 3 de septiembre de 1948.
- Coronado Eagle and Journal*, núm. 37, 10 de septiembre de 1948.

- Coronado Eagle and Journal*, núm. 50, 15 de diciembre de 1949.
- Coronado Mercury*, vol. VII, núm. 27, 23 de noviembre de 1893.
- Los Angeles Herald*, vol. 26, núm. 172, 21 de marzo de 1897.
- Los Angeles Herald*, vol. 25, núm. 94, 2 de enero de 1898.
- Madera Tribune*, vol. XLVI, núm. 93, 19 de agosto de 1930.
- Mill Valley Independent*, núm. 4, 25 de julio de 1908.
- Pacific Rural Press*, vol. 55, núm. 4, 22 de enero de 1898.
- Pacific Rural Press*, vol. 99, núm. 8, 21 de febrero de 1920.
- Press Democrat*, núm. 107, 7 de mayo de 1914.
- Sacramento Union*, núm. 31, 31 de enero de 1916.
- San Francisco Call*, vol. 112, núm. 92, 31 de agosto de 1912.
- \* Todos los periódicos fueron consultados en la colección California Digital Newspaper, University of California, Riverside, entre octubre del 2016 y marzo del 2017: <https://cdnc.ucr.edu/cgi-bin/cdnc>

## MATERIAL DE ARCHIVO

- Proposal of Southern California Mountain Water Company to lease water to City, San Diego, California, 10 de febrero de 1912, Ed Fletcher Papers, 1870-1955, Special Collections & Archives, UC San Diego. Recuperado el 6 de marzo del 2017 de: [http://library.ucsd.edu/dc/object/bb1196115v/\\_1.pdf](http://library.ucsd.edu/dc/object/bb1196115v/_1.pdf)

## OTROS RECURSOS ELECTRÓNICOS

- Aspen Environmental Group, *Otay River Watershed Management Plan, Joint Exercise of Powers Agreement Public Agencies*, California, San Diego County, mayo de 2006. Recuperado el 7 de marzo de 2017 de: [http://www.sandiego-county.gov/dplu/docs/05-06FinalDraft\\_OtayRiverWMP.pdf](http://www.sandiego-county.gov/dplu/docs/05-06FinalDraft_OtayRiverWMP.pdf)
- Cook, BI., Seager, R y Smerdon, J.E. "The worst North American drought year of the last millennium: 1934",

- Geophysical Research Letters*, núm. 41, 2014, pp. 1-8. Recuperado el 5 de marzo del 2017 de: [http://www.ldeo.columbia.edu/~jsmerdon/papers/2014\\_grl\\_cooketal.pdf](http://www.ldeo.columbia.edu/~jsmerdon/papers/2014_grl_cooketal.pdf)
- City of Coronado v. City of San Diego, *Justia, US Law*. Recuperado el 8 de diciembre del 2016 de: <http://law.justia.com/cases/california/court-of-appeal/2d/48/160.html>
- El Tratado Internacional de Aguas celebrado entre México y los Estados Unidos: mecanismos de asignación de las aguas de los ríos Bravo y Colorado. Recuperado el 10 de noviembre del 2016 de: <http://www.diputados.gob.mx/sia/ecoycom/dec3302/trtint2.htm>
- Instituto para Estudios Regionales de las Californias y Departamento de Geografía de la Universidad Estatal de San Diego, *Una Visión Binacional para la Cuenca del Río Tijuana*, California, Consejo Consultivo Binacional de la Cuenca del Río Tijuana, Condado de San Diego y Universidad Estatal de San Diego, agosto de 2005. Recuperado el 7 de marzo del 2017 de: [http://irsc.sdsu.edu/docs/pubs/Cuenca\\_del\\_Rio\\_Tijuana\\_Vision\\_Binacional.pdf](http://irsc.sdsu.edu/docs/pubs/Cuenca_del_Rio_Tijuana_Vision_Binacional.pdf)
- Ocean Science and Engineering Inc. Co. The Science Division, *Tijuana River Flood Control Project, San Diego County: Environmental Impact Statement*, Los Ángeles, California, U.S. Army Engineer District, abril de 1971. Recuperado el 4 de marzo del 1917 de: [https://books.google.com.mx/books?id=jDQQAQAAMAAJ&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs\\_ge\\_summary\\_r&cad=0#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.mx/books?id=jDQQAQAAMAAJ&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false)
- Samaniego López, Marco Antonio, "Cuencas internacionales y usos sociales del agua. Formación de espacios de cooperación y conflicto: norte de México y oeste de Estados Unidos", *Secuencia*, núm. 83, 2012, pp. 145-177. Recuperado el 5 de diciembre del 2016 de: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0186-03482012000200005&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0186-03482012000200005&lng=es&tlng=es).

- The Difference Between A Charter City And A General Law City, *Carmel & Naccasha LLP Attorneys at Law*. Recuperado el 8 de diciembre del 2016 de: <http://carneclaw.com/news-and-events/land-use-municipal-law-real-estate/the-difference-between-a-charter-city-and-a-general-law-city/>
- Water Companies of the South Bay, *The South Bay Historical Society*. Recuperado el 5 de diciembre del 2016 de: <http://sunnycv.com/southbay/exhibits/water.html>
- What is a Home Rule City?, *City of Center, Texas*. Recuperado el 8 de diciembre del 2016 de: <http://www.centertexas.org/city-council/home-rule>